



Concejo Deliberante
de
Villa María
ORDENANZA N° 5.365

RECIBIDO
DIA 05/07/04 HORA 11:30

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- SUSTITUYASE el Art. 2° de la Ordenanza N° 2.116, sancionada por el Concejo Deliberante el día dieciséis de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco, por el siguiente:

“Art. 2°.- El Instituto Municipal para Discapitados Auditivos (IMDA), funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Integración Comunitaria.”

Art. 2°.- SUSTITUYASE el Art. 2° de la Ordenanza N° 4.422, sancionada por el Concejo Deliberante el día primero de julio del año mil novecientos noventa y nueve, por el siguiente:

“Art. 2°.- El Centro de Rehabilitación Integral para Personas Discapitadas Visuales “Enrique Elissalde”, funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Integración Comunitaria”.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

DANIEL FIDEL LOPEZ
Secretaría de Rehabilitación
Concejo Deliberante



Dr. HECTOR GUILLERMO MUÑOZ
Concejal
Presidente Concejo Deliberante